



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias, D. T. y C.
P.C.059 - 08/02/2016

Señor
FRANCISCO GOMEZ IZQUIERDO
La Matuna Edificio Banco Popular Oficina 605
Ciudad

ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D-015-2015

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia, radicada en la Coordinación de Participación Ciudadana de este ente de control, con el código D-015-2015, donde solicita investigar al director de Edurbe, Ramón Expósito, por posible detrimento a la entidad que representa, le envío copia del informe emitido por el auditor adscrito a la Oficina de Control Fiscal Participativo de esta Contraloría.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,

OMAR SAID PAYARES PEREZ
Auditor Adscrito a la Oficina de Control Participativo.



**RESPUESTAS A
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL:			
Nombre Solicitante: FRANCISCO GOMEZ IZQUIERDO Y JULIO RAMÓN ARRAEZ DIAZ			
Origen Solicitud: a) Directa:		b) Proceso auditor:	c) Otros
No. Radicación: D- 015-2015			
Tipo de Solicitud: a) Petición:		b) Queja:	c) Reclamo:
			d) Denuncia: X
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 24 de Agosto de 2015.			
2. INFORMACIÓN SERVIDOR Contraloría Distrital de Cartagena:			
Nombre: OMAR SAID PAYARES PEREZ.			
Cargo: Auditor Adscrito a la Oficina de Control Fiscal Participativo.			
Fecha asignación: 10- 03- de 2015.			
Fecha de Respuesta: 29-12-2015			
Fecha de Ampliación:			
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:			
ANTECEDENTES:			
<p>EL señor Francisco Gómez Izquierdo, presenta denuncia contra el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), Ramón Expósito, por el presunto detrimento patrimonial que puede causar a Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), como entidad pública, de acuerdo a los siguientes hechos: 1) Entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A.) y Francisco Gómez Izquierdo se celebró contrato de prestación de servicios profesionales No 10-0062 de fecha 22 de enero de 2010, cuyo objeto fue la "Prestación de Servicios Profesionales como residente de obra para la adecuación y dotación del MAP de las reinas, adecuación y dotación de la UPA de ternera, adecuación y dotación del Puesto de Salud de Escallón Villa de la E.S.E. Cartagena de Indias." 2) El valor del contrato fue la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro pesos (\$ 153.670.854.00), suma que fue aumentada en Veinticinco Millones Novecientos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos (\$ 25.906.964.00), por un adicional que se hizo, debido a que demandó mayores cantidades de obras. 3) Que del valor del contrato, como resultado de la liquidación, resultó la suma Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Un pesos (\$ 48.174.591.00), a favor de Francisco Gómez Izquierdo, suma que según el quejoso nunca fue pagada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), por lo cual fue necesario instaurar una demanda ejecutiva contra la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE</p>			



S.A). El proceso correspondió al Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, radicado con el No 13001-33-33-005-2013-00012-00, procediendo este juzgado a sentenciar y dictar mandamiento de pago contra la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A) , se liquidó el crédito, y se fijaron las agencias en derecho.5) La suma de Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Un pesos (48.174.591.00), adeudada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A) se fue a una suma superior a los Setenta y Cinco Millones de pesos (\$ 75.000.000.00), por la Reliquidacion del crédito por segunda vez. 6)Siendo que el contrato fue liquidado y la entidad se obligó a pagar el saldo, ésta nunca ha querido extinguir su obligación, alegando falta de recursos, lo que generó un incremento por el no pago de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), en casi otra suma igual al capital, la cual debe ser cancelada. Se anexaron como pruebas, la providencia de fecha primero de agosto de 2014 del juzgado quinto administrativo, providencia (sentencia) de fecha 30 de abril de 2013 del mismo juzgado, providencia de fecha 20 de agosto de 2014 del mismo juzgado, oficio No 1781 de septiembre de 2014, oficio 1780 de septiembre de 2014, oficio No 1782 de septiembre de 2014, solicitud de embargo de recursos y solicitud de Reliquidacion del crédito.

3.1 Solicitud: 1) "Que se adelante la investigación conducente para verificar la veracidad de la denuncia interpuesta por los querellantes Francisco Gómez Izquierdo y Julio Ramón Arraez Díaz.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

A través del oficio radicado CFP-077-10-03--2015, la Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, asigna la denuncia radicada con el número D-015-2015, al auditor adscrito, para que adelante el trámite que permita esclarecer los hechos denunciados.

Con el fin de iniciar la investigación y recaudar el mayor número de pruebas en las que se fundamenta la denuncia, se le notificó al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), Doctor Ramón Expósito, mediante oficio PC- 121-14-04-2015, para que pusieran a disposición de este órgano de control, copia de la documentación del contrato No 10-0062 de enero 22 de 2010, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A.) y el señor Francisco Gómez Izquierdo, esto con la intención de verificar la imputación realizada por el querellante.

5. PROBLEMA FISCAL: Comprobar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario.

6. RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y FISCAL:



Para confrontar los hechos denunciados, se solicitó información al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A.), Doctor Ramón Expósito, para verificar lo relacionado por los denunciantes.

Después de examinar y estudiar la información solicitada por esta comisión, se pudo determinar qué: En efecto, existió entre Francisco Gómez Izquierdo y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A.), un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales fichado con el No 10-0062, cuyo objeto fue la Prestación de Servicios Profesionales, como residentes de las obras que se realizaron, para la adecuación y dotación del MAP de las reinas, adecuación y dotación de la UPA de ternera, adecuación y dotación del Puesto de Salud San Vicente de Paul del Barrio Escallon Villa de la E.S.E. Cartagena de Indias.

Esta comisión de acuerdo con la información solicitada y después de analizarla, pudo comprobar que hubo un primer pago por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), correspondiente al anticipo del contrato 50%, Comprobante de Egreso No 2010001709, por valor de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos (74.527.364.00), con fecha 10 de febrero 2010, un segundo pago correspondiente al abono Acta Parcial, según Comprobante de Egreso No 2826, por valor de Cuarenta Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos, (\$ 40.768.580.00), con fecha 10 de febrero de 2010, un tercer pago correspondiente al saldo Acta Parcial según Comprobante de Egreso 2878, por valor de Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 750.952.00) con fecha primero de septiembre de 2010 y un cuarto pago correspondiente a devolución Seguridad Social, según Comprobante de Egreso No 3219, por valor de Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos (\$ 3.926.566.00), con fecha primero de diciembre de 2010. Se solicitó copia del expediente mediante oficio PC-192-25-05-2015 al Juzgado 5° Administrativo, el cual fue remitido a esta Entidad con el número 13001-33-33-005-2013-00012-00, para determinar las providencias emitidas por el Juzgado en mención, no obstante, esta comisión solicita mediante oficio PC-179-14-05-2015, a través de un segundo requerimiento, información atinente al pago del contratista Julio Gómez Izquierdo, para poder determinar si en efecto se canceló lo solicitado por el denunciante o se generó algún detrimento . La Doctora Nely Calderón Muñoz, actuando en calidad de Gerente encargada de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A), mediante oficio radicado en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con el No 2946-20-11-2015, manifestó que los motivos que generaron la denuncia anunciada en el asunto, fueron subsanados en su totalidad, toda vez que se produjo transacción de las pretensiones del quejoso , dentro de la demanda ejecutiva que cursaba ante el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cartagena, bajo el numero de radicación No 1300133330052013001200, habiéndose cancelado en forma definitiva las obligaciones atinentes a ese asunto y encontrándose a Paz y Salvo por tal concepto.

IRREGULARIDADES ENCONTRADAS QUE SE CONFIGURAN COMO HALLAZGOS

No se hallaron irregularidades en dicha denuncia, que se pudiera constituir como

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia


"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"



hallazgo fiscal

7) CONCLUSIONES:

Como resultado de la investigación realizada, se pudo verificar que esta imputación a pesar de existir una demanda ejecutiva, no existió detrimento, ya que el saldo comprometido se canceló en su totalidad.

NOMBRE	OMAR SAID PAYARES PEREZ	
CARGO	TECNICO OPERATIVO	
FIRMAS		
Fecha		